



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 345-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2313699

San Marcos, 12 de junio del 2023.

VISTO:

CONTRATO DE PRESTACION N°280-2022-MDSM/GM; CARTA N°001-2022-HTS-ETIEI/MDSM; CARTA N°1116-2022 MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG; CARTA N°001-2022-EVALUADOR-WABA-INICIAL N°231; CARTA N°1156-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP; CARTA N°002-2022-HTS-ETIEI/MDSM; CARTA N°1205-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP; CARTA N°002-2022-EVALUADOR-WABA-INICIAL N°231; INFORME N°003-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/M-JVR; CARTA N°39-2023-MDSM-GDUR*SGEIP/SG-AADV; CARTA N°002-2023-EVALUADOR-WABA-INICIAL N°231; CARTA N°192-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV; CARTA N°002-2022-HTS-ETIEL-MDSM; CARTA N°228-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV; CARTA N°003-2023-EVALUADOR-WABA-INICIAL N°231; INFORME N°298-2023-MDSM/GDUR/SGEPI/AARS; MEMORANDUM N°073-2023-MDSM/GDUR/MCVM; INFORME N°096-2023-MDSM-GM/UF; MEMORANDUM N°201-2023-MDSM/GM; INFORME N°120-2023-MDSM-GM-UF; INFORME N°370-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-AARS de fecha 09 de junio del 2023 el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita aprobación del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, como personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, el decreto legislativo N°1252 -decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley N°27293 ley de sistema nacional de inversión pública, establece en su numeral 4.1 del artículo 4:" el ciclo de inversiones tiene las fases siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...);





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 345-2023-MDSM/GDUR/G

Que el expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la adecuada ejecución del PIP, que contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudios geológicos de impacto ambiental u otra documentación técnica;

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº280-2022-MDSM/GM**, de fecha 18 de julio del 2022, de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº2552770, suscribe el contrato de prestación con Torres Sepulveda Herzen Belinski Chernishevski con RUC:10453520469, a quien se le denomina el contratista.

Que, mediante **CARTA Nº001-2022-HTS-ETIEI/MDSM**, de fecha 18 de agosto del 2022, presenta el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº2552770 para su revisión.

Que, mediante **CARTA Nº1116-2022 MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG**, de fecha 03 de noviembre del 2022, remite expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº2552770, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante **CARTA Nº001-2022-EVALUADOR-WABA-INICIAL Nº231**, de fecha 09 de noviembre del 2022, se remite expediente técnico para subsanación de observaciones del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº2552770.

Que, mediante **CARTA Nº1156-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP**, de fecha 09 de noviembre del 2022, el evaluador del expediente técnico remite el expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº2552770, para la subsanación de las observaciones.

Que, mediante **CARTA Nº002-2022-HTS-ETIEI/MDSM**, de fecha 15 de noviembre del 2022, el consultor de obra presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº2552770.

Que, mediante **CARTA Nº1205-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP**, de 17 de noviembre del 2022, remite el expediente técnico para su evaluación; del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº2552770.

Que, mediante **CARTA Nº002-2022-EVALUADOR-WABA-INICIAL Nº231**, de fecha 22 de noviembre del 2022, el evaluador del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº2552770, remite la evaluación del expediente técnico.

Que, mediante **INFORME Nº003-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/M-JVR**, de fecha 20 de febrero del 2023, el Monitor de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública concluye que luego de haber revisado la documentación presentada del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº2552770, se encuentra con observaciones con respecto a su contenido mínimo, recomendando al consultor que deberá realizar el levantamiento de observaciones.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 345-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CARTA N°39-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV**, de fecha 27 de febrero del 2023, se notifica el informe de revisión del monitor del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770.

Que, mediante **CARTA N°002-2023-EVALUADOR-WABA-INICIAL N°231**, el evaluador del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770.

Que, mediante **CARTA N°192-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV**, de fecha 28 abril del 2023, se remite expediente técnico para subsanación de observaciones del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770.

Que, mediante **CARTA N°002-2022-HTS-ETIEL/MDSM**, de fecha 05 de mayo del 2023, el consultor de obra presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770.

Que, mediante **CARTA N°228-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV**, de fecha 09 de mayo del 2023, se notifica el expediente técnico para su evaluación; del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770.

Que, mediante **CARTA N°003-2023-EVALUADOR-WABA-INICIAL N°231**, el evaluador del expediente técnico remite la conformidad del del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770.

Que, mediante **INFORME N°298-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/AARS**, de fecha 23 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite informe de consistencia y formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770.

Que, mediante **MEMORANDUM N°073-2023-MDSM/GDUR/MCVM**, de fecha 23 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite informe de consistencia y formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770.

Que, mediante **INFORME N°096-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha el jefe de la Unidad Formuladora recomienda retirar o justificar la continuidad del presupuesto plan COVID-19 considerado en el expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770, el cual estaba abalado hasta el 25/05/2023 por el Decreto Supremo N°003-2023-SA, y detallar mejor el sustento técnico de las variaciones entre el PIP viable y expediente técnico actualizado.

Que, mediante **MEMORANDUM N°201-2023-MDSM/GM**, de fecha 31 de mayo del 2023, indica que del **INFORME N°096-2023-MDSM-GM/UF** solicita justificar la continuidad el presupuesto del plan COVID-19, con respecto al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 345-2023-MDSM/GDUR/G

LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: N°2552770.

Que, mediante **INFORME N°120-2023-MDSM-GM-UF**, de fecha 02 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora remite actualización de consistencia del PI con CUI: 2552770, se confirma que el objetivo del PI, el monto de inversión, la localización geográfica, alternativa de solución, las metas asociadas a la capacidad ejecutora de inversiones (UEI), son consistentes en el proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI: N°2552770.

Que, mediante **INFORME N°370-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 09 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita aprobación del expediente técnico **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI: N°2552770. Asimismo, llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES

El consultor **Ing. Torres Sepulveda Herzen Belinski Chernishevski** con **CIP: 228133** se encarga de elaborar el expediente técnico en virtud del contrato **N°280-2022-MDSM/GM** utilizando su equipo técnico ofertado. Ellos fueron los responsables de los diseños presentados y lo ratificaron mediante la colocación de sus firmas en todas las paginas de los estudios básicos, diseños, las especificaciones técnicas, los metrados, el presupuesto base y cualquier documentación perteneciente al expediente técnico.

Respecto al plan COVID-19, esta modificación se realizó teniendo en cuenta las consideraciones de el Decreto Supremo N°003-2023-SA, Artículo 01-prorroga de la declaración de emergencia sanitaria, donde menciona que la emergencia sanitaria es factible desde el 25 de febrero del 2023 con un plazo de 90 (noventa) días calendarios, a partir de la fecha, sin una pronunciación previa de la entidad competente, queda sin efecto.

DECRETA:

Artículo 01: prorroga d la declaratoria de emergencia sanitaria

Prorrogar a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa días (90) calendario, la emergencia sanitaria declarada por decreto supremo N°008-2020-SA, Prorrogada por los decretos supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2020-SA, N°025-2020-SA, N°003-2020-SA y N°015-2020-SA por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Por las razones expuestas y bajo sustento técnico, legal y recomendaciones emitido por la sub gerencia de estudios de inversión pública, esta gerencia en su calidad de jefatura inmediata del área técnica otorga la conformidad del mismo, solicitando expida acto resolutorio de aprobación del expediente técnico denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI: N°2552770, por un monto total de **S/2,125,962.93 (dos millones ciento veinte cinco mil novecientos sesenta y dos con 93/100 soles).**

| RESUMEN DE PRESUPUESTO | |
|---------------------------|---------------------|
| DESCRIPCIÓN | MONTO (S/) |
| COSTO DIRECTO | 1,273,396.23 |
| GASTOS GENERALES (11.62%) | 148,025.21 |
| UTILIDAD (10%) | 127,339.62 |
| SUB TOTAL | 1,548,761.06 |
| SUB TOTAL PLAN COVID 19 | 49,618.71 |

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 345-2023-MDSM/GDUR/G

| | |
|---------------------------------|---------------------|
| SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA | 1,598,379.77 |
| IGV (18%) | 289,708.36 |
| TOTAL EJECUCION DE OBRA | 1,886,088.13 |
| GESTION DEL PROYECTO | 92,283.00 |
| EXPEDIENTE TECNICO (*) | 36,338.05 |
| SUPERVISION | 111,253.75 |
| MONTO TOTAL DE INVERSIÓN | 2,125,962.93 |

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y especialista en saneamiento físico legal de predios.

S/2,125,962.93 (dos millones ciento veinte cinco mil novecientos sesenta y dos con 93/100 soles).

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que se continúe con los trámites administrativos correspondientes, de acuerdo con estas disposiciones, en relación al expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770.

El expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

El proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.

Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA.

A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: N°2552770, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) **ACTA DE SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE TERRENOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO** de fecha 15 de agosto del 2022.

Que, mediante **"ACTA DE DISPOSICION DE MATERIAL EXCEDENTE"** (ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA BOTADERO) suscrito y autorizado por el (la) SR. Eulogio Granados Garay, con DNI: 39995737 de fecha 15 de agosto del 2022, se precisa que el proyecto de **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 345-2023-MDSM/GDUR/G

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI: N°2552770, contara con un botadero ubicado fuera de la localidad donde servirá como lugar de traslado todo material excedente (desmonte) proveniente de demoliciones.

METAS DEL PROYECTO

El proyecto consta de los siguientes trabajos, que se resumen en los siguientes componentes y metas físicas:

COMPONENTE N°01: MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS HIGIENICOS: pintura general; cambio de suelo raso de fibrocemento; cambio de cobertura de teja andina; cambio de piso de cerámica; cambio de piso de madera, mantenimiento de puertas, mantenimiento de ventanas, cambio de aparatos eléctricos y cambio de aparatos sanitarios.

COMPONENTE N°02: MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CERCO PERIMETRICO: pintura en todo cerco perimétrico y cerco encimado con tubería, de acero galvanizado y malla metálica.

COMPONENTE N°03: MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL: canal de concreto, cambio de rejilla metálica y conformación de juntas asfálticas.

COMPONENTE N°04: EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES: cambio de piso de adoquines, implementación de Grass sintético en ares verdes, mejoramiento de escenario techado con asientos nuevos, áreas de juegos techada, pisos de circulación, sardineles, pintura general, mejoramiento de instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias en general.

COMPONENTE N°05: EJECUCIÓN DE MINI LOSA DEPORTIVA: mini losa deportiva de concreto $f'c=175$ kg/cm² y cobertura metálica.

COMPONENTE N°06: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: ejecución de mobiliario distribuido por ambientes, de los cuales constan de mesas, sillas y estantes de madera tornillo para las aulas y demás mobiliarios para ambientes educativos y administrativos y ejecución de equipamiento que consta de computadoras, equipo de sonido, equipo multimedia y provisión de material didáctico educativo.

Que, en la **Directiva N° 001-2019-EF/6.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, en su Artículo 32°, señala sobre la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente, en su numeral 32.2 regula que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. En su numeral 32.4 señala que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, de acuerdo a la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad**, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN

Que con la Resolución de Alcaldía de Alcaldía 129-2023, de fecha 10 de abril del 2023, se designa en el cargo de confianza al Gerente de Desarrollo Urbano y rural de la MDSM, así mismo el numeral 20) del artículo 20° de la LOM, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas; mediante con Resolución de Alcaldía N° 113- 2023- MDSM, de fecha 13 de marzo del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 345-2023-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR administrativamente el Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº231 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: Nº2552770, con un costo total ascendente al monto S/2,125,962.93 (dos millones ciento veinte cinco mil novecientos sesenta y dos con 93/100 soles), que se ejecutará bajo la modalidad de **Contrata**, sistema de contratación de **suma alzada** y con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días** calendario.

| RESUMEN DE PRESUPUESTO | |
|------------------------------------|---------------------|
| DESCRIPCIÓN | MONTO (S/) |
| COSTO DIRECTO | 1,273,396.23 |
| GASTOS GENERALES (11.62%) | 148,025.21 |
| UTILIDAD (10%) | 127,339.62 |
| SUB TOTAL | 1,548,761.06 |
| SUB TOTAL PLAN COVID 19 | 49,618.71 |
| SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA | 1,598,379.77 |
| IGV (18%) | 289,708.36 |
| TOTAL EJECUCION DE OBRA | 1,886,088.13 |
| GESTION DEL PROYECTO | 92,283.00 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 36,338.05 |
| SUPERVISION | 111,253.75 |
| MONTO TOTAL DE INVERSIÓN | 2,125,962.93 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, Los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad son los responsables de la aprobación técnica del expediente técnico; consecuentemente, verificaron la exactitud y evaluación de cada uno de los componentes del contenido del expediente técnico en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la **Sub Gerente de estudios de proyectos de inversión pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub gerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Archivo

GDUR

Exp: [2313699](#)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ING. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Municipalidad Distrital de San Marcos